



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 27 de JULIO de 2018

Visto, el Informe N° 248-2018-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 06 de Julio de 2018, emitido por la Jefe de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien remite la Directiva para la Organización y Funcionamiento del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED), de la DIRESA Callao), para su respectiva aprobación; y,



CONSIDERANDO:

A. VILLANUEVA E. Que, los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, el Artículo 2° y 4° del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que, el Ministerio de Salud es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Asimismo, el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;



C. QUIJONES M.

Que, asimismo el artículo 5° de la citada Ley, establece que, el Ministerio de Salud diseña y norma las funciones rectoras correspondientes, a formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Igualmente, como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción, y ejecución coactiva en las materias de su competencia. De esta manera, realiza el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;



M. GALAGARZA A.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo a los incisos a), b) y c) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud, señala: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, los Centros de Operaciones de Emergencia son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencia y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, mediante Nota informativa N° 066-2017 –COE-DIGERD, señala que conforme a la nueva normativa en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde normar la regulación establecida en la Directiva N° 044-2004-MINSA/OGDN-V.01 de acuerdo a la normatividad vigente, adecuándose además la Organización y Funcionamiento del COE salud, conforme a las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud;

Que, mediante informe N° 099-2018-OOM-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-OGPPM, sustenta la viabilidad de aprobar la Directiva Administrativa "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" señalando que contribuirá a gestionar en forma adecuada la información del COE Salud y de los espacios de monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud);

Que, el numeral 16.5 del Artículo 16 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estipula que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que en concordancia con la Resolución Directoral N° 435-2018-GRC/DIRESA/DG que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Defensa Regional y en atribución a los objetivos funcionales conferidos en los literales c, f y h, del referido manual, es de competencia de la Oficina de Defensa Regional establecer y desarrollar acciones de prevención, vigilancia y coordinación de emergencias y desastres;

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Defensa Regional y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000256-2018;



A. VILLANUEVA E.



C. LUJANONES W.



M. GALAGARZA A.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 27 de JULIO de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 005-2018-ODR/DIRESA-CALLAO, "Directiva para la Organización y Funcionamiento del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud del Callao, la misma que consta de 09 folios, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Jefe de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional del Salud, del Callao, el seguimiento, supervisión, y cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de ley.



M. QUINONES M.



M. GALAGARZA A.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. AMADOR VILLANUEVA ESPINOZA
Director Regional
CMP. 12688 RNE. 5728



DIRECTIVA 005-2018-ODR/DIRESA CALLAO
DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO
DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA DIRESA CALLAO

I. FINALIDAD

Facilitar la organización y funcionamiento articulado del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) de la Dirección Regional de Salud del Callao.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer la organización, los estándares y requisitos mínimos, así como la articulación del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) de la Dirección Regional de Salud del Callao.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer las funciones del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Estandarizar los procedimientos para la adecuada gestión de la información del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Definir las capacidades y recursos mínimos para el funcionamiento del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) de la Dirección Regional de Salud del Callao.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

- La presente directiva es de aplicación obligatoria del EMED en la Dirección Regional de Salud del Callao.

IV. BASE LEGAL:

- a) Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- b) Ley N°27783, Ley de bases de la descentralización.
- c) Ley N°28101, Ley de Movilización Nacional.
- d) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- e) Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- f) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- g) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento e incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- h) Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- i) Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- j) Decreto de Urgencia N° 024-2010, Dictan medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados.
- k) Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueban "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centro de Operaciones de Emergencia - COE".
- l) Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM, que aprueban "Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD".
- m) Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva".
- n) Resolución Ministerial N° 502-2017/MINSA, que modifica la R.M. N° 845-2016/MINSA referente al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Salud.





- o) Resolución Ministerial N° 292-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2013- PCM/SINAGERD para la asistencia humanitaria internacional ante desastres de gran magnitud.
- p) Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, que aprueba la Directiva N°036-2004- OGDN/MINSA-V.01-Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres.
- q) Resolución Ministerial 219-2016-PCM, que aprueba el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN PERU"
- r) Resolución Directoral N°435-2018-GRC/DIRESA/DG que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud Callao.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- 1) EQUIPOS MÉDICOS DE EMERGENCIA (EMT).- Son un conjunto de profesionales del área de la salud y profesionales no médicos que reuniendo las características requeridas son desplegados en caso de un desastre de aparición súbita y/o epidemias, bajo la coordinación de la Oficina de Defensa Regional de la DIRESA Callao, a través del EMED.
- 2) ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL SECTOR SALUD (EMED).- Es el área o unidad funcional que realiza el monitoreo de peligros, emergencias y desastres que afecten a la salud de las personas. Además, gestionan e intercambian la información, para la oportuna toma de decisiones de sus autoridades.
En el ámbito regional, es el área o unidad funcional adscrita a la Unidad de Movilización de la Oficina de Defensa Regional de la DIRESA Callao.
- 3) EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN).- Instrumento que sirve como mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso
- 4) EVENTO ADVERSO.- Es un fenómeno que produce cambios desfavorables en las personas, la economía, los sistemas sociales o el medio ambiente; el cual puede ser de origen natural, generado por la actividad humana o de origen mixto y puede causar una emergencia o un desastre.
- 5) GESTIÓN DE INFORMACIÓN.- Es el proceso mediante el cual se recepciona, valida, almacena, procesa, analiza, consolida, presenta y difunde información con oportunidad y utilizando recursos adecuados, para la toma de decisiones. Información que se almacena en registros históricos
- 6) HERRAMIENTAS DE APOYO PARA LA INFORMACIÓN.- Es el conjunto de aplicaciones, matrices o formatos validados que son usados para desarrollar de un modo efectivo la gestión de la información.
- 7) MÓDULOS DE TRABAJO.- Son estaciones de trabajo constituido por profesionales y/o técnicos capacitados, de actividad permanente bajo un sistema de rotación de turnos y según los niveles de emergencia, encargados de realizar actividades específicas y elaborar productos determinados, donde su ámbito laboral es dentro del EMED
- 8) PRESUPUESTO POR RESULTADOS 068.- Es el programa presupuestal estratégico diseñado para enfrentar un problema nacional que permita reducir la vulnerabilidad ante peligros de origen natural y fortalecer la atención de emergencias por desastres, para cuyo fin es necesario generar los mecanismos urgentes que permitan determinar resultados, productos e intervenciones en materia de prevención y atención de desastres, buscando fijar metas a alcanzar y determinar los recursos necesarios para conseguir tales fines.
- 9) SISTEMA DE REGISTRO DE EVENTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES (SIREED).- Es una herramienta informática bajo la plataforma de internet, que está compuesto por una serie de registros informáticos sobre las acciones de respuesta y rehabilitación realizados frente a eventos que generan daños a la salud en toda su amplitud.
- 10) SISTEMA DE ALERTA PERMANENTE (SAP).- Mecanismo permanente, realizado por el personal del EMED en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo que implica horas laborables en adición a la jornada laboral, para garantizar el desarrollo de acciones técnico -



M. GALAGARZA.



administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente, o la ocurrencia de un desastre.

11. Niveles de impacto: niveles I, II y III, alcance local y regional, comprende aquellas situaciones que son atendidas por el Gobierno Local o Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles. Nivel IV. Intervención del Gobierno Nacional, comprende la situación de desastre, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. Interviniendo el Gobierno Nacional. Nivel V. Impacto de desastre, cuya magnitud o circunstancia afecta la vida de la Nación, puede superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional.

- 5.2 El EMED de la DIRESA Callao deberá funcionar con un mínimo de tres (03) módulos: Evaluador, Operaciones, y Comunicaciones, que a su vez asumirán las actividades de los demás módulos (Evaluador: Análisis y Logística; Operaciones: Monitoreo y Prensa) de ser requerido; sin embargo, de contar con los recursos necesarios (humanos y equipamiento), podrá implementar los demás módulos según necesidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 FUNCIONES DEL EMED

- Monitorear de manera permanente las 24 horas en los 365 días del año de los peligros, emergencias o desastres que puedan producir daños a la salud a nivel regional (según su jurisdicción), facilitando la gestión e intercambio de la información a fin de contribuir a la oportuna toma de decisiones.
- Realizar el seguimiento, procesamiento, consolidación y análisis de la información sobre peligros inminentes emergencias o desastres en su jurisdicción que puedan afectar a la salud de las personas, a sedes administrativas y establecimientos de salud; además de suministrar información a las autoridades competentes y al COE Salud, COER, EMED Redes y EMED Hospitales.
- Establecer de manera permanente un enlace técnico y operativo con el COE Salud, COER, EMED Redes y EMED Hospitales, según el tipo de evento suscitado

6.2 ORGANIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EMED

6.2.1. Línea de autoridad, responsabilidad y ámbito de competencia:

- El EMED de la DIRESA Callao tienen como jefe al Director Regional

6.2.2. Estructura para el funcionamiento del EMED:

- El EMED Salud, para su adecuado funcionamiento, deberá organizarse en las siguientes áreas: el área de dirección y apoyo a las decisiones, y el área de monitoreo y procesamiento de información.

6.2.3. Organización del área de dirección y apoyo a las decisiones

- Coordinador del EMED DIRESA Callao

El Jefe de la Oficina de Defensa Regional es quien se encarga del funcionamiento, equipamiento y gestión de los recursos humanos y materiales para su operatividad.

Tiene las siguientes funciones:

- Supervisar las operaciones procurando una respuesta oportuna y adecuada.
- Ser el enlace con el GTGRD de la DIRESA constituyéndose en el soporte técnico del GTGRD
- Implementar los instrumentos técnicos (directivas, procedimientos, protocolos, guías, herramientas), aprobados por el nivel nacional, para un adecuado funcionamiento del EMED
- Ser el enlace permanente con el nivel regional, y con otras instituciones del sector e intersectoriales.



M. GALAGARZA A.



6.2.4. Organización del área de monitoreo y procesamiento de información - Sala de Módulos:

La gestión de información, sigue un proceso de ingreso, procesamiento y salida de información para la toma de decisiones ante peligros inminentes, emergencias y desastres. Se llevará a cabo en la sala de módulos.

En niveles de impactos nivel I, II y III, funcionará, en forma permanente los módulos de evaluador, operaciones y comunicaciones, debiendo realizarse el monitoreo, análisis y determinación de recursos para la atención y control de los daños. Los módulos estarán a cargo del personal del EMED.

En niveles de impacto IV y V se implementarán la totalidad de los módulos: evaluador, monitoreo, operaciones, análisis, logística, prensa, comunicaciones y coordinación interinstitucional.

- Módulo Evaluador

Se encarga de dirigir, supervisar y coordinar las actividades y funcionamiento de los módulos de monitoreo, operaciones, análisis, logística, prensa, comunicaciones y coordinación interinstitucional, además de validar la información procesada dentro del EMED en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

- Módulo de Monitoreo

Se encarga del monitoreo permanente de la información proveniente de las instituciones técnico-científicas nacionales e internacionales, de los medios de comunicación y redes sociales, sobre peligros inminentes que puedan ocasionar emergencias o desastres. En caso de presentarse la emergencia o desastre y genere daños a la salud, a la infraestructura de salud o interrumpa el funcionamiento de los servicios de salud, la información será remitida al módulo de operaciones. Este módulo será integrado por personal del EMED.

- Módulo de Operaciones

Se encarga del procesamiento de la información correspondiente a los daños a la salud o a la infraestructura de salud producto de las emergencias y desastres en su jurisdicción.

Valida y consolida la información, en base a formatos preestablecidos, de los daños y análisis de necesidades de salud y acciones realizadas en salud, registra la información en el Sistema de Registro de Eventos de Emergencias y Desastres de Salud (SIREED), para su análisis respectivo. Regularmente. Este módulo es integrado por personal del EMED.

- Módulo de Análisis

Se encarga de realizar el análisis de la información procesada por los módulos de monitoreo, operaciones, logística, de coordinación interinstitucional, emitiendo opinión mediante informes técnicos con frecuencia diaria, semanal o mensual, según sea requerido, para lo cual debe contar con la disponibilidad de información estadística, científica e histórica del área jurisdiccional. Además de mantener actualizada la sala de crisis brindando a su vez ayuda memoria en emergencias y desastres al coordinador del COE Salud o del EMED Salud. En este módulo se integra el personal técnico de Epidemiología, Salud de las Personas, Salud Ambiental y Promoción de la Salud.

- Módulo de Logística

Se encarga del acopio y gestión de la información referente a las brechas y necesidades de los recursos en salud basados en el EDAN Salud de su respectiva jurisdicción, coordina, consolida y evalúa la distribución de los recursos. Así mismo, mantiene actualizada la información de la ubicación e inventario de los almacenes existentes, equipos operativos para la oportuna y adecuada respuesta frente emergencias y desastres. En situaciones de emergencias de nivel 4 y 5. En este módulo se integra el personal técnico de la oficina de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la Oficina de Logística.



M. GALAGARZA A.



- Módulo de Prensa

Se encarga de elaborar notas de prensa para su difusión a la población en base a la información validada por el coordinador del EMED y autorizada por el Jefe/a del EMED. Administra las redes sociales y la página web del EMED, y es el enlace para la adecuada difusión de la información pública a través de los canales autorizados de la institución. En este módulo se integra el personal técnico de la Oficina de comunicaciones.

- Módulo de Comunicaciones

Se encarga de administrar las redes de comunicación, garantizando su operatividad y disponibilidad, manteniendo un enlace permanente con el COE Salud, COER, EMED Redes y EMED Hospitales así como con otras instituciones. En éste módulo se integra, el personal y los sistemas de radiocomunicación e informática de la DIRESA Callao.

- Módulo de Coordinación Interinstitucional

Se encarga de recopilar, monitorizar, consolidar y coordinar la información sobre los requerimientos de las autoridades responsables de la emergencia; así como las acciones institucionales para una eficiente atención de la población. Se activa para los niveles de emergencia 4 y 5, y contará con el aporte de los representantes de Essalud, Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, Sanidad Militar del Ejército Peruano, Policía Nacional, CGBVP, Cruz Roja, así como de instituciones privadas y otras entidades que movilicen recursos humanos que brinden atención en salud.

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL EMED DIRESA CALLAO Y LOS EMED DE LAS REDES Y HOSPITALES DE LA REGIÓN CALLAO.

De la información del EMED DIRESA CALLAO

El EMED DIRESA Callao, permanentemente obtiene, recaba y comparte información sobre el desarrollo de la emergencia, desastre, peligro o amenaza inminente y proporciona información procesada y analizada al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la DIRESA Callao a fin de tomar decisiones y conducir la respuesta.

En el marco del manejo de la información y de la coordinación articulada, el EMED DIRESA Callao intercambiará información oportunamente con el COE Salud, COER, EMED Redes y EMED Hospitales, con el fin de contribuir a la toma de decisiones de las autoridades en sus respectivos ámbitos.

Las instituciones públicas y privadas que intervienen en el ámbito de la salud en la Región Callao, en una situación de emergencia o desastre, bajo responsabilidad deben proporcionar información de los daños ocurridos en su ámbito y de las acciones y necesidades realizadas para la atención y control de los daños, según se lo solicite el EME DIRESA Callao.

El EMED DIRESA Callao, proporcionará al Grupo de Trabajo, la información, procesada para la toma de decisiones.

La información de la EDAN salud preliminar y complementaria y otros documentos remitidos al EMED DIRESA Callao, deben ceñirse a los formatos y herramientas establecidos por la DIGERD.

6.2.5. Infraestructura y equipamiento básico del COE salud / EMED Salud:

6.2.5.1 Ubicación y relaciones principales del EMED de la DIRESA Callao

El EMED funcionará en la edificación de Defensa Regional, pues cumple con ser un lugar seguro ante amenazas y vulnerabilidades; su acceso está libre de obstáculos para un adecuado ingreso o evacuación. Está señalizado permitiendo su identificación a distancia, así mismo las vías de acceso deben estar señalizadas .





6.2.5.2 Caracterización general de los ambientes del EMED

El EMED DIRESA CALLAO debe disponer de un sistema de comunicación telefónico, radial continuo y operativo .

- Jefatura : ambiente administrativo donde se efectúan funciones de planificación, organización, dirección, coordinación y control de las actividades que se llevan a cabo en el EMED .
- Sala de Reuniones : ambiente donde se reúne el personal el personal del EMED y los miembros del Grupo de Trabajo para la toma de decisiones
- Oficinas Administrativas: (Modulo de Monitoreo, Operaciones , Analisis , logistico)
 Ambiente donde se llevan a cabo las actividades de apoyo administrativo donde se cuenta con los siguientes módulos: módulo del evaluador, módulo de monitoreo,, módulo de operaciones , módulo de análisis m módulo de logística. Los ambientes deben guardar adecuada iluminación y ventilación natural

6.2.6. Financiamiento para la implementación y operatividad EMED DIRESA Callao: La implementación y la operatividad del EMED está financiado por el programa presupuestal 068, en el producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres, actividad 5005612: Desarrollo de los centros y espacios de monitoreo de emergencia y desastres.

VII. RESPONSABILIDADES

7.2. NIVEL REGIONAL La Dirección Regional de Salud Callao, es responsable de la difusión la presente Directiva Administrativa en su ámbito, así como de su implementación y supervisión de cumplimiento.

VIII. ANEXOS

CAPACIDADES MÍNIMAS DEL COE SALUD

Equipos informáticos	EMED Regional	Observaciones
PC	05	De gran capacidad de procesamiento y almacenamiento
Video Web CMA	01	
Audífonos y parlantes	05	
Estabilizador	05	
Laptop	03	
Proyecto multimedia	01	
Impresora A3 full color	01	
Scanner A3	01	
Impresora multifuncional	01	
Televisor	02	
Radiograbadora	01	
GPS	01	
Disco duro externo	01	
Unidad de estado sólido	01	
Video cámara digital	01	
Cámara fotográfica digital	01	





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SOFTWARE	EMED Regional	De gran capacidad de procesamiento y almacenamiento
Sistema operativo	Si	Ejm. Windows profesional
Suite Ofimática	Si	Ejm. Microsoft Office
Lector/Convertidor de documentos portables	Si	Ejm Adobe Reader, Acrobat profesional
Visores de mapas digitales/satelitales	Si	Ejm Arcgis Reader, Google, Earth Pro.
Antivirus	Si	
Video llamadas	Si	
Otros	Si	

Mobiliario	EMED Regional	Observaciones
Escritorio para PC	09	
Sillas ergonómicas	09	
Ecran eléctrico	01	
Mesa grande	01	
Sillas fijas	09	
Estantes	04	De acuerdo a la necesidad
Pizarras portátiles	02	De acuerdo a la necesidad
Pizarras fijas	01	De acuerdo a la necesidad
Rack para TV	02	De acuerdo a la necesidad

Equipo de comunicaciones	EMED Regional	+ .000+-Observaciones
Sistema VHF	01	Comunicación de corta distancia. Consta de una fuente de poder (energía, paneles solares, batería), equipo transreceptor de VHF base. Cable de baja de antena, Antena VHF, torre de antena. Accesorios (micrófono, audífonos, parlantes externos, etc.)
Equipos portátiles VHF	15	Sirve para comunicaciones móviles de corta distancia
Equipos TETRA	01	Sirve para comunicaciones móviles de corta distancia sin posibilidad de ser interceptadas
Equipo telefónico satelital	01	Para comunicación con Alta Dirección del MINSA
Equipo móvil con transmisión de datos (Tablet, smartphone)	De acuerdo a la necesidad	





Equipamiento adicional según necesidad	EMED Regional	Observaciones
Ambiente para módulo de comunicaciones y equipamiento de radio	01	
Plotter	01	
Teléfono satelital	01	
Grupo electrógeno +15KW	01	
UPS para sostenimiento de energía por 1 hora	01	
Linterna de cabeza con batería	05	
Lámpara de emergencia recargable	03	
Linterna de mano de doble fuente de energía (pilas recargables)	05	

Recursos humanos	EMED Regional	Observaciones
Coordinador	01	
Evaluador	01	
Módulo de Análisis		
Módulo de Logística		
Módulo de Monitoreo	01	
Módulo de Operaciones		
Módulo de Prensa		
Módulo de Comunicaciones		
Módulo de Coordinación interinstitucional	-	Personal de la oficina de Administración

Servicios para el funcionamiento del EMED	EMED Regional	Observaciones
Telefonía fija	Si	
Telefonía celular	Si	
Internet (4mbps como mínimo)	Si	
Cable TV	Si	
Energía eléctrica	Si	
Agua y desagüe	Si	
Licencia para operación de radio HF	Si	



M. GALAGARZA A.

DIRECTIVA N° 044-MINSA/OGDN-V.01

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL SECTOR SALUD (COE-SALUD)

I. FINALIDAD

Fortalecer la capacidad de respuesta del Sector Salud ante las emergencias y desastres, a través de la coordinación de las acciones de control y atención respectivas, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Defensa Civil.

II. OBJETIVO

Establecer los mecanismos de activación y los procedimientos del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Sector Salud que intervienen en las acciones de control y atención de las emergencias y desastres.

IV. BASE LEGAL

- a. Decreto Ley N° 19338, que aprobó la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, modificada por los Decretos Legislativos N° 442, N° 735 y N° 905, Ley N° 25414 y Decreto de Urgencia N° 049-2000.
- b. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- c. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- d. Ley N° 28101 - Ley de Movilización Nacional.
- e. Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, modificado por el Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- f. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- g. Decreto Supremo N° 014-2002-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- h. Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, que aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- i. Resolución Suprema N° 009-2004, que aprobó el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud.
- j. Resolución Ministerial N° 247-95-SA/DM, que aprobó la Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil.
- k. Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud.
- l. Resolución Ministerial N° 416-2004/MINSA, que aprobó la Directiva N° 035-MINSA/OGDN-V.01: "Procedimiento de Aplicación del Formulario Preliminar de

Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres.

- m. Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, que aprobó la Directiva N° 036-MINSA/OGDN-V.01: "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL SECTOR SALUD (COE-SALUD)

Es la instancia mediante la cual las Comisiones de Salud del Sistema Nacional de Defensa Civil conducen y ejecutan las acciones de control y atención en situaciones de emergencias y desastres.

5.2 OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COE-SALUD

Objetivo:

Priorizar las acciones de control y atención de emergencias y desastres de responsabilidad del Sector Salud, para que las mismas se lleven a cabo en forma oportuna y eficiente, con la participación del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y del Sector Privado, así como también con otras instituciones públicas y privadas.

Funciones:

- Centralizar la información sobre daños a la salud de la población y a los servicios de salud.
- Procesar y analizar la información sobre daños y necesidades de salud.
- Tomar decisiones para el control y atención de las emergencias y desastres, en base a información actualizada y debidamente confirmada.
- Efectuar las acciones para el control y atención de las emergencias y desastres.
- Comunicar al Ministerio de Salud sobre la situación presentada y las acciones tomadas para el control y atención de la emergencia o desastre.
- Mantener en todo momento una operación conjunta entre las instituciones del Sector Salud y el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI).

5.3 ACTIVACIÓN DEL COE-SALUD

El COE-SALUD se activará ante la Declaración de Alerta Amarilla o Alerta Roja. La Alta Dirección del Ministerio de Salud o la Dirección General de la Dirección de Salud o Dirección Regional de Salud son responsables de la activación del COE-SALUD, el cual dependerá de la magnitud y extensión de los daños producidos por el evento adverso, así como de la necesidad de implementar los respectivos recursos para atenderlo.

El COE-SALUD se activará en forma total o parcial, dependiendo de la necesidad de participación o movilización de los recursos. La activación total significa la movilización de los recursos de todas las instituciones públicas y privadas de salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las

Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y del Sector Privado) y de otras instituciones que participan en la atención de emergencias y desastres. Las organizaciones de cooperación internacional pueden participar en calidad de observadoras.

**CUADRO N°1
NIVELES Y GRADOS DE ACTIVACIÓN DEL COE-SALUD**

Evento Adverso	Ámbito	Nivel de Activación	Grado de Activación	Responsable de Activación
IV	Nacional	1	Parcial / Total	Alta Dirección
III	Regional	2	Parcial / Total	
II	Red de Salud	3	Parcial / Total	Director DISA / DIRESA
I	Micro Red de Salud			

5.4 PROCEDIMIENTOS DEL COE-SALUD

El COE-SALUD desarrollará los siguientes procedimientos:

- 1.- Información
- 2.- Toma de Decisiones
- 3.- Intervención
- 4.- Comunicación

**CUADRO N° 2
PROCEDIMIENTOS DEL COE-SALUD**

